

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 316

26 de agosto de 2021

Presentada por el señor *Vargas Vidot*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el impacto ecológico y posibles violaciones de ley y reglamento ambiental en cuanto a la construcción de complejos de vivienda y proyectos vacacionales en terrenos situados dentro de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Natural Río Espíritu Santo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2019, diversos medios de comunicación han reseñado la construcción de la segunda etapa del proyecto residencial Ocean Drive Beachfront Residences y el inicio del proyecto Atlantic Drive Estates Beachfront & Golf Course Homesite, ambos dentro del complejo St. Regis Bahia Beach Resort, pertenecientes a Paulson & Co. y ubicado en el Municipio de Río Grande.

Ciudadanos y organizaciones protectoras del ambiente han denunciado consistentemente que las construcciones de los mencionados complejos impactan adversamente la Reserva Natural Río Espíritu Santo. En la denuncia se puede observar imágenes y videos de la construcción de los complejos; así como el impacto ambiental de la construcción.

Es imperativo mencionar que la Reserva Natural Río Espíritu Santo es una de la treinta y cinco (35) reservas naturales terrestres y marinas que están bajo la administración y el cuidado del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA). Sin embargo, pese al tiempo transcurrido y pese a las denuncias y reclamos de ciudadanos y organizaciones que reclaman el cuidado del ambiente, el DRNA no ha actuado contundentemente para proteger el ambiente. Contrario a eso, el DRNA se expresó favoreciendo los proyectos. Específicamente, la entonces secretaria, Tania Vázquez, mediante declaraciones escritas expuso que “[c]ontrario a expresiones vertidas en las redes sociales durante los pasados días, el complejo Bahía Beach Resort and Golf Club, en Río Grande, no está ubicado dentro de la Reserva Natural Espíritu Santo en dicho municipio (...) El complejo cuenta con los permisos de construcción y operación que son otorgados por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)”.¹

Las expresiones del DRNA son incongruentes con la delimitación de la Reserva Natural, toda vez que las construcciones antes mencionadas están dándose dentro de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Natural Río Espíritu Santo.

Dentro de esta situación es importante enfatizar el riesgo de la pérdida de nuestros recursos naturales. En el Reporte de la Evaluación de la Efectividad de Manejo de las Áreas Protegidas en Puerto Rico se evidencia la importancia biológica, pero también la vulnerabilidad de la Reserva Natural Río Espíritu Santo.²

A los fines de proteger y conservar nuestros recursos naturales, el Senado de Puerto Rico entiende imperativo que se investigue a profundidad el impacto ecológico y posibles violaciones de ley y reglamento ambiental en cuanto a la construcción de complejos de vivienda y proyectos vacacionales en terrenos situados dentro de la Reserva Natural Río Espíritu Santo.

¹ <https://www.drna.pr.gov/noticias/desarrollo-hoteleroy-en-rio-grande-no-esta-ubicado-dentro-de-la-reserva-natural-espiritu-santo/>

² Espinoza Chirinos, Raimundo; Grasela, Katarzyna y The Nature Conservancy - Programa del Caribe. Reporte de la Evaluación de la Efectividad de Manejo de las Áreas Protegidas en Puerto Rico. (2011). Disponible en https://www.ncei.noaa.gov/data/oceans/coris/library/NOAA/CRCP/other/grants/NA09NOS4190173/Puerto_Rico/P_R_TNC_RAPPAM_Rept.pdf

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado
2 de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el impacto ecológico y posibles
3 violaciones de ley y reglamento ambiental en cuanto a la construcción de complejos de
4 vivienda y proyectos vacacionales en terrenos situados dentro de la Zona de
5 Amortiguamiento de la Reserva Natural Río Espíritu Santo.

6 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe de hallazgos en un período no
7 mayor de noventa (90) días tras aprobarse esta resolución.

8 Sección 3.- Esta resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.